



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 038 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 27 DIC 2013

**VISTOS:** El Oficio N° 5711-2013-GRP-420020-100 de fecha 06 de setiembre de 2013, Solicitud con Registro N° 10344 del 2 de agosto de 2013, Informe N° 1716-2013/GRP-460000 de 02 de setiembre de 2013, Resolución Gerencial Regional N° 029-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE del 23 de setiembre de 2013 e Informe N° 2173-2013/GRP-460000 de fecha 30 de octubre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Con Oficio N° 2689-2013-GRP-420020-100-700 de fecha 09 de mayo de 2013, la Dirección Regional de la Producción Piura, otorgó a la empresa KXWC SRL, el **FORMULARIO DE VERIFICACIÓN N° 054-2013-GRP-420020-100 - FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE ÁREA MARINA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES de fecha 09 de mayo de 2013**, cuya área se encuentra ubicada en la Zona de Punta Blanca, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con un Área 58.386 Has;

Mediante Oficio N° 4720-2013-GRP-420020-100 de fecha 02 de agosto de 2013, la Dirección Regional de Producción Piura, comunica al Gerente General de la Empresa KXWC SRL, en mérito a su Solicitud de Registro N° 8086 de fecha 08 de julio de 2013 sobre renovación de Formulario de Verificación, que la Señora Elizabeth Ortega Vilela, socia de la empresa WAJOR SAC ha formulado impugnación contra el **FORMULARIO DE VERIFICACIÓN N° 054-2013-GRP-420020-100 - FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE ÁREA MARINA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES de fecha 09 de mayo de 2013**, razón por la cual se inhibe de resolver la renovación del citado formulario, hasta que la autoridad superior, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, resuelva dicha impugnación;

En ese contexto, el administrado y gerente de la empresa KXWC SRL, KARLOS XAVIER BACA NOLASCO, interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 4720-2013-GRP-420020-100 de fecha 02 de agosto de 2013; recurso impugnativo que ha sido elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura mediante el Oficio N° 5711-2013-GRP-420020-100 de fecha 06 de setiembre de 2013, para su pronunciamiento respectivo;

Que, según el escrito presentado por Karlos Xavier Baca Nolasco, pretende contradecir el Oficio N° 4720-2013-GRP-420020-100 de fecha 02 de agosto de 2013, a su solicitud de renovación del **FORMULARIO DE VERIFICACIÓN N° 054-2013-GRP-420020-100 - FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE ÁREA MARINA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES de fecha 09 de mayo de 2013**, presentado ante la Dirección Regional de la Producción Piura, el día 08 de julio de 2013;

El recurso de apelación, es un derecho que tiene el administrado, el cual tiene por objeto que el Órgano Superior examine y decida a solicitud de parte; así se tiene que, el recurso de apelación cumple con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 113° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444-, por lo que en virtud del Principio de Doble Instancia, corresponde a esta entidad administrativa examinar el petitorio de la solicitud, el mismo que debe sustentarse en diferente interpretación de pruebas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, conforme a lo previsto en el artículo 209° del citado cuerpo normativo;

Que, el recurrente **KARLOS XAVIER BACA NOLASCO**, interpone recurso de apelación a su petición de renovación del **FORMULARIO DE VERIFICACIÓN N° 054-2013-GRP-420020-100**, por





27 DIC 2013

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **038** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

cuanto considera que la Dirección Regional de la Producción Piura, alegando un recurso presentado por la socia de la empresa WAJOR SAC, Señora Elizabeth Ortega Vilela, le niega el otorgamiento de renovación del Formulario antes indicado, bajo pretexto de una inhibición hasta que se resuelva el recurso impugnatorio de la socia de la empresa WAJOR SAC, sin precisar la motivación, ni los fundamentos jurídicos de su decisión; asimismo, agrega que la autoridad que debió suspender el acto impugnado debió ser la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, conforme al artículo 216° numeral 216.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De la revisión del expediente es posible apreciar que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 029-2013/Gobierno Regional Piura-GRDE de fecha 23 de setiembre de 2013**, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, con relación al escrito de Nulidad formulado por la socia de la empresa WAJOR SAC, Eliana Elizabeth Ortega Vilela, declaró **FUNDADA la Nulidad** de los Oficios N°s 2615 y **2689-2013-GRP-420020-100-700** de fecha 08 y 09 de mayo de 2013 respectivamente, emitidos por la Dirección Regional de la Producción Piura, donde el primero de ellos resuelve tener por aceptado el desistimiento y renuncia al FORMULARIO DE VERIFICACIÓN N° 032-2013-420020-100 de fecha 25 de marzo de 2013, y el segundo, que **otorgó el FORMULARIO DE VERIFICACIÓN N° 054-2013-GRP-420020-100 de fecha 09 de mayo de 2013 a favor de la empresa KXWC SRL**, sobre los mismos límites y coordenadas de Mar que había presentado primero la empresa WAJOR SAC; manteniendo vigentes todos sus efectos el FORMULARIO DE VERIFICACIÓN N° 032-2013-420020-100 a favor de la empresa WAJOR SAC;

Sobre el particular, es preciso hacer de conocimiento que la controversia planteada por el impugnante a través de la interposición de su recurso de apelación se originó cuando el Gerente General de WAJOR SAC, Walter Alcides Lavandera Cano, también socio de la empresa apelante, KXWC SRL, se desistió del otorgamiento del Formulario de Verificación N° 032-2013-420020-100 otorgado a favor de la empresa WAJOR SAC, y consiguientemente, en su calidad de socio de la empresa KXWC SRL, a través de su Gerente General solicitaron el Formulario de Verificación sobre la misma ubicación, coordenadas y área de mar (Zona de Punta Blanca, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con un Área 58.386 Has.), otorgadas inicialmente a la empresa WAJOR SAC, cuyo otorgamiento se obtuvo mediante **Oficio N° 2689-2013-GRP-420020-100-700 de fecha 09 de mayo de 2013** que contiene el FORMULARIO DE VERIFICACIÓN N° 054-2013-GRP-420020-100 – FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE ÁREA MARINA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES de fecha 09 de mayo de 2013, **cuya renovación solicitada por parte de Karlos Xavier Baca Nolasco, en su calidad de Gerente General de KXWC, fue denegada por la Dirección Regional de la Producción Piura, al encontrarse pendiente de resolver la nulidad presentada por la socia de la empresa WAJOR SAC, Eliana Elizabeth Ortega Vilela;**

A la luz de estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 186.2 del artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose producido la sustracción de la materia controvertida, **por cuanto la Resolución Gerencial Regional N° 029-2013/Gobierno Regional Piura-GRDE de fecha 23 de setiembre de 2013**, declaró Nulo el Oficio N° 2689-2013-GRP-420020-100-700 de fecha 09 de mayo de 2013, que contiene el FORMULARIO DE VERIFICACIÓN N° 054-2013-GRP-420020-100 de fecha 09 de mayo de 2013, otorgado a favor de la empresa KXWC SRL, **carece de objeto que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se pronuncie sobre la pretensión planteada por el impugnante, puesto que la declaratoria de nulidad de un acto administrativo produce efectos ex tunc**, es decir, sus efectos se retrotraen al momento en que nació el acto administrativo viciado de nulidad, debiendo retrotraerse las cosas al estado anterior en que se encontraban, esto es, antes de la expedición del acto anulado; así, al





27 DIC 2013

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **038** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

momento de emitir la Resolución Gerencial Regional N° 029-2013/Gobierno Regional Piura-GRDE de fecha 23 de setiembre de 2013 que declaró nulo el acto contenido en el Oficio N° 2689-2013-GRP-420020-100-700 de fecha 09 de mayo de 2013 que se encontraba en discusión, no puede considerarse que tal situación jurídica particular se encontraba consolidada a la fecha en que se expidió el acto de nulidad, pues en virtud del artículo 12° numeral 12.1 de la mencionada Ley, dispone que: "**La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto (...)**", asimismo, el artículo 17° numeral 17.2 de la misma ley, el cual contempla la eficacia anticipada de la declaratoria de nulidad, teniendo ésta eficacia anticipada desde la expedición del acto declarado nulo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor **KARLOS XAVIER BACA NOLASCO**, contra el Oficio N° 4720-2013-GRP-420020-100 de fecha 02 de agosto de 2013, emitido por la Dirección Regional de la Producción Piura, por sustracción de la materia controvertida, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia, estése a lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N° 029-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 23 de setiembre de 2013 y téngase por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **KARLOS XAVIER BACA NOLASCO**, en su domicilio real ubicado Mz. G Lote 04, Ciudad del Pescador, Centro Poblado Parachique, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, a la Dirección Regional de la Producción Piura, con sus antecedentes, y a los demás estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ING. ANGEL DIOMEDES GARCIA ZAVALU  
GERENTE REGIONAL

